

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 003693-2022-JN/ONPE

Lima, 18 de Octubre del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 001457-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana JUANA BIRINA OLARTE DE AGUILAR, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; la Resolución Jefatural N° 002944-2022-JN/ONPE, a través de la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la referida ciudadana; el recurso de apelación presentado por esta; así como el Informe N° 006491-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 001457-2022-JN/ONPE, de fecha 19 de abril de 2022, se sancionó a la ciudadana JUANA BIRINA OLARTE DE AGUILAR, excandidata al Congreso de la República (en adelante, la administrada), con una multa de siete con cinco décimas (7.5) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) y el artículo 110 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE (RFSFP), por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP; El 16 de mayo de 2022, esto es, dentro del plazo previsto por ley, la administrada presentó un recurso de reconsideración contra la precitada resolución;

Por Resolución Jefatural N° 002944-2022-JN/ONPE, de fecha 25 de agosto de 2022, se declaró infundado el recurso de reconsideración antes mencionado y, además, se recalculó de oficio la multa impuesta a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, en virtud de la entrada en vigor de la Ley N° 31504;

De acuerdo con los principios *tempus regit actum* y de irretroactividad, resultan aplicables al presente procedimiento administrativo sancionador las normas procedimentales vigentes a su inicio. Siendo así, y conforme al artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 002944-2022-JN/ONPE fue notificada a la administrada el 15 de setiembre de 2022 y que el recurso de apelación fue presentado el 22 de setiembre de 2022. Siendo así, la impugnación fue interpuesta dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones la presente impugnación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

XKQERYF



N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias; así como la Resolución Jefatural N° 003690-2022-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana JUANA BIRINA OLARTE DE AGUILAR, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, contra la Resolución Jefatural N° 002944-2022-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la ciudadana JUANA BIRINA OLARTE DE AGUILAR y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

BPS/iab/jpu/lyco

